

**CUADRO RESUMEN PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS  
PARTICULARES DEL CONTRATO DE OBRA “MEJORA EN LA RED DE  
RECOGIDA DE PLUVIALES EN EL MUNICIPIO DE LA VILAVELLA. PLAN  
PROVINCIAL DE OBRAS Y SERVICIOS (INVERSIONES) CASTELLÓ IMPULSA  
2024 – 2025”**

<b>A. PODER ADJUDICADOR</b>			
ADMINISTRACIÓN CONTRATANTE:	Ayuntamiento de La Vilavella		
ÓRGANO DE CONTRATACIÓN:	Junta de Gobierno Local		
<b>B. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN</b>			
Número de Expediente	950/2024	Tipo de Contrato:	Obras
Tipo de Procedimiento	Abierto Simplificado	Tramitación:	Ordinaria
		Tramitación anticipada:	No
Forma de presentación de ofertas: Electrónica			
Cabe recurso especial: No			
Contrato sujeto a regulación armonizada: No			
<b>C. DEFINICIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO</b>			
<b>Definición del objeto del contrato:</b>			
	Descripción: Obra mejora en la red de recogida de pluviales en el municipio de La Vilavella. Plan provincial de obras y servicios (inversiones) Castelló IMPULSA 2024 - 2025 .		
	CPV :45232130-2: Trabajos de construcción de canalizaciones de aguas pluviales.		
<b>D. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN</b>			
Presupuesto base IVA excluido:	Tipo de IVA aplicable (21%):	Presupuesto base IVA incluido:	
98.232,07 euros (ver presupuesto)	20.628,73 euros	118.860,80 euros	
Aplicación presupuestaria: 160 – 61900			
<b>E. VALOR ESTIMADO</b>			98.232,07 euros
<b>F. RÉGIMEN DE FINANCIACIÓN</b>			
Comunidad Autónoma	Ayuntamiento	Diputación Provincial	
0,00 %	0,00 %	100,00 %	
<b>G. PLAZO DE EJECUCIÓN</b>		<b>H. PLAZO DE GARANTÍA</b>	
3 meses		1 año	
<b>I. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN</b>			
Sí, Clausula 19ª			
<b>J. REVISIÓN DE PRECIOS</b>			
No			
<b>K. GARANTÍAS</b>			
PROVISIONAL :	No		
DEFINITIVA :	5 %		
COMPLEMENTARIA:	No		



**PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES DEL CONTRATO DE LA OBRA “MEJORA EN LA RED DE RECOGIDA DE PLUVIALES EN EL MUNICIPIO DE LA VILAVELLA”, POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO. PLAN PROVINCIAL DE OBRAS Y SERVICIOS (INVERSIONES) CASTELLÓ IMPULSA 2024 – 2025 .**

**CLÁUSULA PRIMERA.- Objeto y calificación**

El objeto del contrato es la ejecución de las obras correspondientes al proyecto:

“Obra mejora en la red de recogida de pluviales en el municipio de la Vilavella.”

La necesidad que se ha de satisfacer con el contrato es intervenir en la red de recogida de pluviales del municipio de la Vilavella.

El contrato definido tiene la calificación de contrato administrativo de obras, de acuerdo con el artículo 13 de la Ley 9/2017, de 8 de Noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de Febrero de 2014.

El presente contrato se realiza “Sin lotes”, de conformidad con el artículo 99.3.b) de la Ley 9/2017, de 8 de Noviembre de Contratos del Sector Público, que expone a efectos de justificar la no división en lotes del objeto del contrato, “*el hecho de que, la realización independiente de las diversas prestaciones comprendidas en el objeto del contrato dificultara la correcta ejecución del mismo desde el punto de vista técnico*”. En este caso, se justifica la no división, según informe emitido por técnico en fecha 23 de agosto de 2024 , en tanto que:

*“El proyecto denominado «MEJORA RED RECOGIDA DE PLUVIALES EN LA VILAVELLA» NO es susceptible de división por lotes y se justifica, según exige el artículo 116 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público:*

*En base a lo dispuesto en el artículo 99.3, existe riesgo para la correcta ejecución del contrato debido a la naturaleza del objeto del mismo, al implicar la necesidad de coordinar la ejecución de las diferentes prestaciones, cuestión que podría verse imposibilitada por su división en lotes y ejecución por una pluralidad de contratistas diferentes.”*

El objeto del contrato se identifica con los siguientes Códigos CPV.

- 45232130-2: Trabajos de construcción de canalizaciones de aguas pluviales.



## **CLÁUSULA SEGUNDA.- Procedimiento de Selección y Adjudicación**

La forma de adjudicación de contrato será el procedimiento abierto simplificado, en el que todo empresario interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores.

La adjudicación del contrato se realizará utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación en base a la mejor relación calidad-precio de conformidad con lo que se establece en la cláusula décima.

## **CLÁUSULA TERCERA.- Perfil de contratante**

Con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a su actividad contractual, y sin perjuicio de la utilización de otros medios de publicidad, este Ayuntamiento cuenta con el Perfil de Contratante al que se tendrá acceso según las especificaciones que se regulan en la página web siguiente: : <https://lavilavella.sedelectronica.es> y también en [www.contrataciondelestado.es](http://www.contrataciondelestado.es) .

## **CLÁUSULA CUARTA.- Presupuesto Base de Licitación y valor estimado del contrato**

El Presupuesto Base de Licitación es de 98.232,07 euros excluido IVA, más 20.628,73 euros de IVA, siendo un importe total de 118.860,80 euros.

El valor estimado del contrato asciende a la cuantía de 98.232,07 euros (IVA excluido).

## **CLÁUSULA QUINTA.- Existencia de crédito.**

Las obligaciones económicas del contrato se abonarán con cargo a la siguiente aplicación presupuestaria: 160 – 61900.

El contrato se abonará con cargo a la aplicación arriba indicada del presupuesto municipal, en la que existe crédito suficiente al que imputar el gasto derivado de la ejecución de esta obra.

## **CLÁUSULA SEXTA.- Revisión de precios.**

No cabe la revisión de precios.



## CLÁUSULA SÉPTIMA.- Plazo de Ejecución

El inicio del plazo de ejecución del contrato comenzará con el acta de comprobación del replanteo. Dentro del plazo que se consigne en el contrato, que no podrá ser superior a un mes desde la fecha de su formalización salvo casos excepcionales justificados, el servicio de la Administración encargada de las obras procederá, en presencia del contratista, a efectuar la comprobación del replanteo.

La duración del contrato será de 3 meses, tal y como queda reflejado en el Proyecto.

## CLÁUSULA OCTAVA.- Acreditación de la Aptitud para Contratar

Podrán presentar proposiciones las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incursas en prohibiciones de contratar, y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

**1. La capacidad de obrar de los empresarios y la no concurrencia de prohibiciones de contratar se acreditará mediante la inscripción en el **Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público****

La inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público acredita, a tenor de lo en él reflejado y salvo prueba en contrario, las condiciones de aptitud del empresario en cuanto a su personalidad y capacidad de obrar, representación, habilitación profesional o empresarial, solvencia económica y financiera, clasificación y demás circunstancias inscritas, así como la concurrencia o no concurrencia de las prohibiciones de contratar que deban constar en el mismo.

### 2. Solvencia:

#### 2.1. Solvencia económica y financiera (art. 87 y 92 de la LCSP)

**A) Medios para acreditar la solvencia:** se acreditará por el volumen anual de negocio en el ámbito al que se refiere el objeto de este contrato, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario y de presentación de las ofertas, por importe igual o superior al valor estimado del contrato, es decir, 98.232,07 euros, IVA excluido.

#### B) Concreción de los requisitos:

- Si el/la empresario/a estuviera inscrito/a en el Registro Mercantil, la cifra anual de negocio de la empresa licitadora se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en dicho registro o por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrita.

- Los/as empresarios/as individuales que no estén obligadas a presentar las cuentas anuales en el Registro Mercantil, podrán acreditar la cifra anual de negocio mediante la declaración anual de IVA.

#### 2.2. Solvencia técnica o profesional (art. 88 y 92 de la LCSP):

**A) Medios para acreditar la solvencia:** Relación de las obras ejecutadas en el curso de los cinco últimos años, avalada por certificados de buena ejecución; estos certificados indicarán el importe, las fechas y el lugar de ejecución de las obras y se especificará si se realizaron según las reglas por las que se rige la profesión y se llevaron normalmente a buen término.

**B) Concreción de los requisitos:** El requisito mínimo para acreditar la solvencia técnica será presentar al menos un certificado de buena ejecución de una obra de similares



características a la descrita en el proyecto, cuyo importe mínimo sea el valor estimado del contrato, es decir, 98.232,07 euros, IVA excluido.

### **2.3. Solvencia técnica para empresas de nueva creación (art. 88 y 92 de la LCSP):**

Se considera empresa de nueva creación aquella que tenga una antigüedad inferior a cinco años.

**A) Medios para acreditar la solvencia:** Declaración del personal técnico de los que se dispondrá para la ejecución de la obra, acompañada de los documentos acreditativos que se indican a continuación.

**B) Concreción de los requisitos:** El personal técnico designado para el control de la obra por parte del contratista deberá acreditar haber realizado el control de ejecución de una obra de similares características a la descrita en el proyecto, cuyo importe mínimo sea el valor estimado del contrato, es decir, 98.232,07 euros, IVA excluido, en el curso de los últimos cinco años, para ello deberá presentar:

- Certificado de buena ejecución en el que se especifique el nombre del responsable de la obra, el importe y la fecha de ejecución.

**3.** La inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público acreditará su solvencia económica y financiera para contratar.

La solvencia técnica deberá de ser acreditada por los medios previstos en el punto 2.2 de la presente Clausula.

## **CLÁUSULA NOVENA.- Presentación de Proposiciones y Documentación Administrativa**

### **9.1 Condiciones previas**

Las proposiciones de los interesados deberán ajustarse al pliego, proyecto, y resto de documentación que rigen la licitación, y su presentación supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de sus cláusulas o condiciones, sin salvedad o reserva alguna.

Cada entidad licitadora no podrá presentar más de una proposición, ni suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

### **9.2 Lugar y plazo de presentación de ofertas**

La presente licitación tiene carácter electrónico. Los licitadores deberán preparar y presentar sus ofertas obligatoriamente de forma electrónica a través de la herramienta de preparación y presentación de ofertas de la Plataforma de Contratación del Sector Público.

La utilización de estos servicios supone:

- La preparación y presentación de ofertas de forma telemática por el licitador.
- La custodia electrónica de ofertas por el sistema.
- La apertura y evaluación de la documentación a través de la plataforma.

Las proposiciones, junto con la documentación preceptiva se presentarán, dentro del plazo de veinte (20) días naturales contados a partir del día siguiente al de publicación del anuncio de licitación en el perfil de contratante, exclusivamente de forma electrónica a través de



la Herramienta de Preparación y Presentación de ofertas que la Plataforma de Contratación del Sector Público pone a disposición de candidatos y entidades licitadoras para tal fin.

Por este motivo, para participar en esta licitación, es importante que los licitadores interesados se registren, en el supuesto de que no lo estén, en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

La oferta electrónica y cualquier otro documento que la acompañe deberán estar firmados electrónicamente por alguno de los sistemas de firma admitidos por el artículo 10 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas.

### 9.3. Información a los licitadores

Cuando sea necesario solicitar la información adicional a la que se refiere el artículo 138 de la LCSP, la Administración contratante tendrá que facilitarla, al menos, seis días antes que finalice el plazo fijado para la presentación de ofertas, siempre que esta petición se presente con una antelación mínima de 12 días respecto de aquella fecha. Esta solicitud se realizará a la dirección electrónica previsto en el anuncio de licitación.

### 9.4 Contenido de las proposiciones

Las proposiciones para tomar parte en la licitación se presentarán en un archivo electrónico, firmados por el licitador, en los que se hará constar la denominación del archivo electrónico y la leyenda “Proposición para licitar a la contratación de las obras de MEJORA EN LA RED DE RECOGIDA DE PLUVIALES EN EL MUNICIPIO DE LA VILAVELLA. Plan provincial de obras y servicios (inversiones) Castelló IMPULSA 2024 - 2025 .”. La denominación de los sobres es la siguiente:

- **ARCHIVO ELECTRÓNICO «A»: DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA, PROPOSICIÓN ECONÓMICA Y DOCUMENTACIÓN CUANTIFICABLE DE FORMA AUTOMÁTICA**

**Dentro de referido sobre/archivo electrónico, deberá incluirse la documentación siguiente:**

**a) Declaración Responsable del licitador.** Se presentará conforme al modelo incluido en el Anexo I del presente pliego.

*\*Las proposiciones que no se ajusten al modelo de declaración responsable del presente pliego, y que no cumplan los requisitos señalados en el mismo, serán objeto de inadmisión.*

**b) Proposición económica.** Se presentará conforme al modelo incluido en el Anexo II del presente pliego.

**c) Documentación Cuantificable de forma automática.** (Se detallan en la Cláusula Décima). Se presentará conforme al modelo incluido en el Anexo III.

**d) Declaración Responsable del Licitador en Relación con la Protección de Datos Personales.** Se presentará conforme al modelo incluido en el Anexo IV.

*\* La no presentación de este documento, será objeto de inadmisión de la oferta.*

**Todos los documentos anteriormente citados, deberán cumplimentarse y firmarse electrónicamente.**

**CLÁUSULA DÉCIMA.- Criterios de Adjudicación**



Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la mejor oferta se atenderá a una pluralidad de criterios de adjudicación en base a la mejor relación calidad-precio.

**Criterios Evaluables Mediante Fórmulas (Hasta 100 Puntos):**

— **Precio:** Hasta 49 puntos:

La oferta económica se valorará de acuerdo a la forma siguiente: se otorgará la puntuación máxima (49 puntos) a la oferta más económica, y la puntuación del resto de las ofertas se calculará mediante la siguiente fórmula:

$$PL = (OB / OL) \times 49$$

Siendo:

PL = Puntuación de la persona licitadora

OB = Oferta más baja (mejor oferta)

OL = Oferta de la persona licitadora

\*El **carácter desproporcionado o anormal de las ofertas** se apreciará por el Técnico Municipal de conformidad con la legislación aplicable; de conformidad con el artículo 149 de la Ley 9/2017, de 8 de Octubre, de Contratos del Sector Público, y el artículo 85 del RD 1098/2001.

— **Plazo de ejecución del contrato:** Hasta 24 puntos:

La reducción del plazo de ejecución del contrato será objeto de valoración, sin que se pueda ofrecer una reducción superior a 30 días.

La propuesta de reducción del plazo de ejecución vinculará plenamente al licitador.

El cálculo de la puntuación se efectuará de conformidad con la siguiente fórmula:

$$PL = (OP/MO) \times 24$$

Siendo:

PL = Puntuación de la persona licitadora

OP = Oferta Propuesta

MO = Mejor Oferta (Mayor Rebaja de Días)

— **Valoración de la Experiencia:** Hasta 27 puntos:

Se valorará la experiencia profesional del licitador, por haber intervenido en la ejecución de obras de este tipo: 3 puntos por cada proyecto que se acredite en la redacción y dirección con un importe igual o superior a 120.000 euros (Iva incluido).

*\*Se deberá aportar certificado expedido de la Administración en la que se ejecutó cada proyecto, debiendo hacerse referencia en el mismo que la ejecución fue satisfactoria. De no*



aportarse certificado acreditativo y de buena ejecución de la actuación, se contabilizará como 0 puntos.

El cálculo de la puntuación se efectuará de conformidad con la siguiente fórmula, con la limitación máxima de 27 puntos:

$$PL = N \times 3$$

Siendo:

PL = Puntuación de la persona licitadora

N = N<sup>a</sup> de Obras que acredita

En el caso **de presentarse una Oferta no ajustándose, a lo establecido en esta cláusula**, el licitador será excluido del procedimiento.

Cuando tras efectuar la ponderación de todos los criterios de valoración establecidos, se produzca un empate en la puntuación otorgada a dos o más ofertas, se elegirá la Oferta que mejor Propuesta Económica presente. En caso de que perdure el empate, la que mayor experiencia profesional presente. En caso de que perdure el empate, la que más haya reducido el plazo de ejecución.

En caso de que perdure el empate, de acuerdo con el artículo 147.2 de la Ley 9/2017, de 8 de Noviembre, el empate entre varias ofertas tras la aplicación de los criterios de adjudicación del contrato se resolverá mediante la aplicación por orden de los siguientes criterios sociales, referidos al momento de finalizar el plazo de presentación de ofertas:

En caso de empate total de puntos, la Mesa de contratación a la vista de los informes pertinentes, propondrá como adjudicatario, en base a los siguientes criterios, al licitador el que tuviera en su plantilla:

a) Mayor porcentaje de trabajadores con discapacidad o en situación de exclusión social en la plantilla de cada una de las empresas, primando en caso de igualdad, el mayor número de trabajadores fijos con discapacidad en plantilla, o el mayor número de personas trabajadoras en inclusión en la plantilla.

b) Sino, menor porcentaje de contratos temporales en la plantilla de cada una de las empresas.

c) Sino, mayor porcentaje de mujeres empleadas en la plantilla de cada una de las empresas.

d) Y como última opción, sorteo, en caso de que la aplicación de los anteriores criterios no hubiera dado lugar a desempate.

La documentación acreditativa de los criterios de desempate a que se refiere el presente apartado será aportada por los licitadores en el momento en que se produzca el empate y no con carácter previo

#### **CLÁUSULA UNDÉCIMA.- Admisibilidad de Variantes**

No se admiten variantes.

#### **CLÁUSULA DUODÉCIMA.- Ofertas anormalmente bajas**





Cuando en aplicación de los parámetros establecidos en los criterios de valoración de las ofertas, alguna de ellas esté incurso en presunción de anormalidad, se concederá a los licitadores afectados un plazo de 5 días hábiles para que puedan presentar justificación adecuada de las circunstancias que les permiten ejecutar la oferta en aquellas condiciones, con los criterios que se señalan sobre este tema en el artículo 149.4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasladan al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

El carácter anormal de las ofertas se apreciará en función de los siguientes parámetros:

**CRITERIOS:**

1. Cuando, concurriendo un solo licitador, sea inferior al presupuesto base de licitación en más de 25 unidades porcentuales.

2. Cuando concurren dos licitadores, la que sea inferior en más de 20 unidades porcentuales a la otra oferta.

3. Cuando concurren tres licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, se excluirá para el cómputo de dicha media la oferta de cuantía más elevada cuando sea superior en más de 10 unidades porcentuales a dicha media. En cualquier caso, se considerará desproporcionada la baja superior a 25 unidades porcentuales.

4. Cuando concurren cuatro o más licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, si entre ellas existen ofertas que sean superiores a dicha media en más de 10 unidades porcentuales, se procederá al cálculo de una nueva media sólo con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado. En todo caso, si el número de las restantes ofertas es inferior a tres, la nueva media se calculará sobre las tres ofertas de menor cuantía.

Para la valoración de las ofertas como desproporcionadas, la mesa de contratación podrá considerar la relación entre la solvencia de la empresa y la oferta presentada.

Recibidas las justificaciones, la Mesa solicitará un informe técnico, generalmente al funcionario que haya realizado el pliego de prescripciones técnicas, el proyecto o el estudio económico del contrato, o a todos en conjunto, que analice detalladamente las motivaciones que haya argumentado el licitador para poder mantener su oferta.

En todo caso, se rechazarán las ofertas si se comprueba que son anormalmente bajas porque vulneran la normativa sobre subcontratación o no cumplan las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral, nacional o internacional, incluyendo los incumplimientos de los convenios colectivos sectoriales vigentes.

A la vista de las justificaciones de los contratistas cuya oferta haya sido clasificada como desproporcionada y del informe técnico municipal que las analice, la Mesa de contratación, propondrá al órgano de contratación motivadamente la admisión de la oferta o su exclusión. En la valoración de las ofertas se incluirán las proposiciones declaradas desproporcionadas o anormales hasta que no se haya seguido el procedimiento establecido en el artículo 149 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la cual se trasladan al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero y, en su caso, resultará justificada la viabilidad de la oferta.

**CLÁUSULA DECIMOTERCERA.- Mesa de Contratación**



La Mesa de Contratación, de acuerdo con lo establecido en el punto 7 de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, estará presidida por un miembro de la Corporación o un funcionario de la misma y formarán parte de ella, como vocales, la Secretaria-Interventora o, en su caso, el titular del órgano que tenga atribuida la función de asesoramiento jurídico y de control económico-presupuestario, así como aquellos otros que se designen por el órgano de contratación entre el personal funcionario de carrera o personal laboral al servicio de la Corporación, o miembros electos de la misma, sin que su número, en total, sea inferior a tres. Los miembros electos que, en su caso, formen parte de la Mesa de contratación no podrán suponer más de un tercio del total de miembros de la misma. Actuará como Secretario un funcionario de la Corporación.

Conforman la Mesa de Contratación los siguientes miembros:

- D<sup>a</sup>. Carmen Navarro Roig, Alcaldesa-Presidenta, salvo que delegue en otro Concejal, que actuará como Presidenta de la Mesa.
- D<sup>a</sup>. Esther Ferrandis Naixes en calidad de Vocal como personal funcionario del Ayuntamiento (o quien pueda sustituirle en caso de ausencia).
- D<sup>a</sup>. Elena Gómez Rubert, en calidad de Vocal como personal funcionario del Ayuntamiento (o quien pueda sustituirle en caso de ausencia).
- D<sup>a</sup>. Ana Fuster Sebastian, Secretaria-Interventora de la Corporación, Vocal que actuará como Secretaria (o quien pueda sustituirle en caso de ausencia).

Cuando la Mesa de Contratación lo considere conveniente podrá solicitar que asistan a las reuniones de la misma, a efectos del asesoramiento que precise, el personal técnico que determine por su relación con el objeto del contrato.

#### **CLÁUSULA DECIMOCUARTA.- Apertura de Proposiciones**

La Mesa de Contratación se constituirá y se reunirá en las fechas que se determinen en la Plataforma de Contratación del Estado, una vez publicada la licitación.

La mesa de contratación procederá a la apertura de los Archivos Electrónicos «A», que contienen la documentación administrativa, la proposición económica y documentación cuantificable de forma automática.

Tras la lectura de las proposiciones, y previa exclusión de las ofertas que no cumplan los requerimientos, la Mesa procederá a la evaluación y clasificación de las ofertas.

A la vista del resultado, la Mesa de Contratación propondrá al adjudicatario del contrato.

Realizada la propuesta de adjudicación, la mesa de contratación procederá, salvo que alguna causa técnica lo impida, en el mismo acto, a comprobar en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas que la empresa está debidamente constituida, que el firmante de la proposición tiene poder bastante para formular la oferta, ostenta la solvencia económica, financiera y técnica o, en su caso la clasificación correspondiente y no está incurso en ninguna prohibición para contratar.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 139.1 de la Ley 9/2017, de 8 de Noviembre, de Contratos del Sector Público, la presentación de las proposiciones supone la autorización a la mesa y al órgano de contratación para consultar los datos recogidos en el Registro Oficial de



Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en las listas oficiales de operadores económicos en un Estado miembro de la Unión Europea.

#### **CLÁUSULA DECIMOQUINTA.- Requerimiento de Documentación**

La mesa de contratación requerirá, mediante comunicación electrónica, al licitador que haya presentado la mejor oferta para que, dentro del plazo de siete días hábiles desde la fecha del envío de la comunicación, constituya la garantía definitiva, así como para que aporte el compromiso al que se refiere el artículo 75.2 de la Ley 9/2017, de 8 de Noviembre y la documentación justificativa de que dispone efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 76.2 de la Ley 9/2017, de 8 de Noviembre, así como acreditar la solvencia técnica y profesional y aportar el Programa de Trabajo con los plazos detallados de la ejecución de la obra.

También se deberá de aportar cumplimentado el Anexo V concerniente a Declaración Responsable del Contratista sobre la Ubicación de los Servidores y Lugar de Prestación de los Servicios Asociados a los mismos, así como el Programa de Trabajo (Calendario de ejecución de las obras) descrito en la Cláusula 20ª.

En caso de que en el plazo otorgado al efecto el candidato propuesto como adjudicatario no presente la garantía definitiva, se efectuará propuesta de adjudicación a favor del siguiente candidato en puntuación, otorgándole el correspondiente plazo para constituir la citada garantía definitiva.

#### **CLÁUSULA DECIMOSEXTA.- Garantía Definitiva**

El licitador que hubiera presentado la mejor oferta deberá acreditar la constitución de la garantía de un 5% del precio final ofertado, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.

Esta garantía podrá prestarse en alguna de las siguientes formas:

a) En efectivo o en valores, que en todo caso serán de Deuda Pública, con sujeción, en cada caso, a las condiciones establecidas en las normas de desarrollo de esta Ley. El efectivo y los certificados de inmovilización de los valores anotados se depositarán en la Caja General de Depósitos o en sus sucursales encuadradas en las Delegaciones de Economía y Hacienda, o en las Cajas o establecimientos públicos equivalentes de las Comunidades Autónomas o Entidades locales contratantes ante las que deban surtir efectos, en la forma y con las condiciones que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan, sin perjuicio de lo dispuesto para los contratos que se celebren en el extranjero.

b) Mediante aval, prestado en la forma y condiciones que establezcan las normas de desarrollo de esta Ley, por alguno de los bancos, cajas de ahorros, cooperativas de crédito, establecimientos financieros de crédito y sociedades de garantía recíproca autorizados para operar en España, que deberá depositarse en los establecimientos señalados en la letra a) anterior.

c) Mediante contrato de seguro de caución, celebrado en la forma y condiciones que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan, con una entidad aseguradora autorizada para operar en el ramo. El certificado del seguro deberá entregarse en los establecimientos señalados en la letra a) anterior.



La garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato.

Esta garantía responderá a los conceptos incluidos en el artículo 110 de la Ley 9/2017, de 8 de Noviembre, de Contratos del Sector Público.

La acreditación de la constitución de la garantía podrá hacerse mediante medios electrónicos.

El Plazo de Vigencia de la Garantía será de 1 año.

### **CLÁUSULA DECIMOSÉPTIMA.- Adjudicación del Contrato**

Presentada la garantía definitiva, en un plazo no superior a 5 días, se procederá a adjudicar el contrato a favor del licitador propuesto como adjudicatario, procediéndose, una vez adjudicado el mismo, a su formalización.

En caso de que en el plazo otorgado al efecto el candidato propuesto como adjudicatario no presente la documentación requerida, se efectuará propuesta de adjudicación a favor del siguiente candidato en puntuación, otorgándole el correspondiente plazo para constituir la citada garantía definitiva y aportación del resto de documentación.

La adjudicación, que deberá ser motivada, se notificará a los candidatos o licitadores, debiendo ser publicada en el perfil de contratante en el plazo de 15 días.

#### **\*Decisión de no adjudicar o celebrar el contrato y desistimiento del procedimiento de adjudicación por la Administración:**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 152 de la Ley 9/2017, la decisión de no adjudicar o celebrar el contrato o el desistimiento del procedimiento podrán acordarse por el órgano de contratación antes de la formalización.

También podrá desistirse del procedimiento cuando se aprecie una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación.

El órgano de contratación compensará en estos casos a los candidatos o licitadores por los gastos en que hubiesen incurrido hasta un máximo de 100 euros, previa justificación de los mismos.

### **CLÁUSULA DECIMOCTAVA.- Formalización del Contrato**

El contrato se perfeccionará con su formalización.

La formalización del contrato en documento administrativo se efectuará no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquel en que se realice la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos; constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público.

El contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos.

Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado se le exigirá el importe del 3 por ciento del presupuesto base de



licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva, si se hubiera constituido.

**CLÁUSULA DECIMONOVENA.- Condiciones Especiales de Ejecución del Contrato**

Se establecen las siguientes condiciones especiales de ejecución del contrato, de acuerdo con lo establecido en el artículo 202 de la Ley 9/2017, de 8 de Noviembre, de Contratos del Sector Público:

Tipo especial	Consideraciones de tipo ambiental
Descripción	<p>En materia de gestión de los residuos que se generen en la obra, se estará en lo indicado en el Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición. Se exigirá, al finalizar la obra, la entrega de los certificados acreditativos de la gestión de los diferentes residuos.</p> <p>Durante la ejecución de la obra se tendrá en consideración realizar una gestión sostenible del agua, utilizándola con el máximo control, evitando vertidos, derrames o fugas en depósitos.</p> <p>Los residuos plásticos o de envases, se almacenarán para el reciclado correspondiente, evitando la mezcla con otros residuos inertes.</p> <p>En la elección de materiales de nueva instalación será prioritario el empleo de productos reciclados y/o de producción ecológica.</p>



## CLÁUSULA VIGESIMA.- Derechos y Obligaciones de las Partes

### 20.1 Abonos al contratista

A efectos del pago, se expedirá mensualmente, en los primeros diez días siguientes al mes al que correspondan, certificaciones que comprendan la obra ejecutada conforme al proyecto durante dicho periodo de tiempo, que tendrán el concepto de pagos a cuenta sujetos a las rectificaciones y variaciones que se produzcan en la medición final. Estas certificaciones mensuales en ningún caso supondrán la aprobación y recepción de las obras

En la factura se incluirán, además de los datos y requisitos establecidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, los extremos previstos en el apartado segundo de la Disposición Adicional Trigesimosegunda de la Ley 9/2017, de 8 de Noviembre, de Contratos del Sector Público.

El contratista, una vez expedida la certificación mensual de obra, deberá presentar la factura en un registro administrativo. La factura deberá presentarse en formato electrónico en los supuestos que fija la Ley 25/2013, de 27 de Diciembre, de Impulso a la Factura Electrónica y Creación del Registro Contable de Facturas del Sector Público, en estos casos la presentación de la factura en el Punto General de Acceso equivale a la presentación en un registro administrativo.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 198 de la Ley 9/2017, de 8 de Noviembre, de Contratos del Sector Público, la Administración tendrá obligación de abonar el precio dentro de los treinta días siguientes a la fecha de aprobación de las certificaciones de obras, sin perjuicio de lo establecido en el apartado 4 del artículo 210, y si se demorase, deberá abonar al contratista, a partir del cumplimiento de dicho plazo de treinta días los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de Diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

Para que haya lugar al inicio del cómputo de plazo para el devengo de intereses, el contratista deberá haber cumplido la obligación de presentar la factura ante el registro administrativo correspondiente en los términos establecidos en la normativa vigente sobre factura electrónica, en tiempo y forma, en el plazo de treinta días desde la fecha de entrega efectiva de las mercancías o la prestación del servicio.

### 20.2 Plan de Seguridad y Salud

En cumplimiento de lo establecido en el Real Decreto 1627/1997, de 24 de Octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y de salud en las obras de construcción, el contratista deberá presentar el Plan de Seguridad y Salud con el contenido indicado en el citado Real Decreto y basado en el estudio de seguridad o salud, o en el estudio básico de seguridad y salud que acompaña al proyecto.

Este plan deberá ser aprobado antes del inicio de la obra.

### 20.3. Obligaciones laborales, sociales y de transparencia

El contratista está obligado al cumplimiento de la normativa vigente en materia laboral y de seguridad social. Asimismo, está obligado al cumplimiento del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de Noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de Marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, de la Ley 31/1995, de 8 de



noviembre, sobre Prevención de Riesgos Laborales, y del Reglamento de los Servicios de Prevención, aprobado por Real Decreto 39/1997, de 17 de Enero, así como de las normas que se promulguen durante la ejecución del contrato.

La empresa contratista está obligada a cumplir durante todo el periodo de ejecución del contrato las normas y condiciones fijadas en el convenio colectivo de aplicación, si bien en todo caso, el adjudicatario estará obligado a cumplir las condiciones salariales de los trabajadores conforme al Convenio Colectivo sectorial de aplicación.

Asimismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la Ley 19/2013, de 9 de Diciembre, de transparencia, acceso a la información y buen gobierno, el adjudicatario del contrato está obligado a suministrar a la Administración, previo requerimiento, toda la información necesaria para el cumplimiento de las obligaciones previstas en la citada norma, así como en aquellas normas que se dicten en el ámbito municipal.

El contratista deberá respetar la normativa vigente en materia de protección de datos.

#### **20.4. Obligaciones esenciales que pueden ser causa de resolución del contrato.**

Tendrán la condición de obligaciones esenciales de ejecución del contrato, las siguientes:

a. El cumplimiento de la propuesta del adjudicatario en todo aquello que haya sido objeto de valoración de acuerdo con los criterios de adjudicación establecidos para el contrato.

b. Las obligaciones establecidas en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares en relación con la adscripción de medios personales y materiales a la ejecución del contrato.

c. El cumplimiento estricto de las medidas de seguridad y salud previstas en la normativa vigente y en el plan de seguridad y salud.

d. El pago de los salarios a los trabajadores y su retención de IRPF, así como el abono puntual de las cuotas correspondientes a la Seguridad Social.

#### **20.5. Recepción y Plazo de garantía**

Una vez terminada la obra, el contratista realizará una limpieza total de la misma, de forma que pueda ocuparse y ponerse en funcionamiento sin ninguna limpieza suplementaria.

El contratista, con una antelación de cuarenta y cinco días hábiles comunicará por escrito a la dirección de la obra la fecha prevista para la terminación o ejecución del contrato, a efectos de que pueda realizar su recepción.

La dirección de obra en caso de conformidad con dicha comunicación la elevará con su informe al órgano de contratación con un mes de antelación, al menos, respecto de la fecha prevista para la terminación.

A la recepción de las obras a su terminación concurrirá un facultativo designado por la Administración representante de esta, el facultativo encargado de la dirección de las obras, el órgano interventor municipal y el contratista, asistido, si lo desea, de su facultativo. Del resultado de la recepción se levantará un Acta que suscribirán todos los asistentes.

Recibidas las obras se procederá a su medición general con asistencia del contratista, formulándose por el director de la obra, en el plazo de un mes desde la recepción, la medición de las realmente ejecutadas de acuerdo con el proyecto. Sobre la base del resultado de la medición general el director de la obra redactará la correspondiente relación valorada.

Dentro del plazo de tres meses contados a partir de la recepción, el órgano de contratación deberá aprobar la certificación final de las obras ejecutadas, que será abonada al contratista a cuenta de la liquidación del contrato.



Si se encuentran las obras en buen estado y con arreglo a las prescripciones previstas, el funcionario técnico designado por la Administración contratante y representante de esta, las dará por recibidas, levantándose la correspondiente acta y comenzando entonces el plazo de garantía que será de un (1) año.

Si durante el plazo de garantía se acreditase a la existencia de vicios o defectos en los trabajos efectuados el órgano de contratación tendrá derecho a reclamar al contratista la subsanación de los mismos.

Dentro del plazo de quince días anteriores al cumplimiento del plazo de garantía, el director facultativo de la obra, de oficio o a instancia del contratista, redactará un informe sobre el estado de las obras. Si este fuera favorable, el contratista quedará exonerado de toda responsabilidad, salvo lo dispuesto en el artículo 244 de la Ley 9/2017, de 8 de Noviembre, por vicios ocultos, procediéndose a la devolución o cancelación de la garantía, a la liquidación del contrato y, en su caso, al pago de las obligaciones pendientes que deberá efectuarse en el plazo de sesenta días. En el caso de que el informe no fuera favorable y los defectos observados se debiesen a deficiencias en la ejecución de la obra y no al uso de lo construido, durante el plazo de garantía, el director facultativo procederá a dictar las oportunas instrucciones al contratista para la debida reparación de lo construido, concediéndole un plazo para ello durante el cual continuará encargado de la conservación de las obras, sin derecho a percibir cantidad alguna por ampliación del plazo de garantía.

## **20.6. Obligaciones relativas a la gestión de permisos, licencias y autorizaciones**

El contratista estará obligado, salvo que el órgano de contratación decida gestionarlo por sí mismo y así se lo haga saber de forma expresa, a gestionar los permisos, licencias y autorizaciones establecidas en las ordenanzas municipales y en las normas de cualquier otro organismo público o privado que sean necesarias para el inicio, ejecución y entrega del suministro, solicitando de la Administración los documentos que para ello sean necesarios.

El contratista queda obligado a instalar, a su costa, las señalizaciones precisas para indicar el acceso a la obra, las de circulación en la zona que ocupan los trabajos, así como las de los puntos de posible peligro derivado de la ejecución de las obras.

## **20.7. Obligaciones en Materia de Protección de Datos.**

De conformidad con el art. 122.2 de la ley 9/2017, de 8 de Noviembre, de Contratos del Sector Público, expone que *“los pliegos deberán mencionar expresamente la obligación del futuro contratista de respetar la normativa vigente en materia de protección de datos”*.

Por lo tanto, será obligación fundamental por parte del sujeto contratista cumplir y respetar la normativa vigente en materia de Protección de Datos, a la hora de ejecutar el objeto del contrato.

A parte, al poder haber tratamiento por parte del contratista de datos personales por cuenta del responsable del tratamiento, se deberá de formalizar un contrato de tratamiento en el que entre otros aspectos deberá de figurar:

a) La finalidad para la cual se cederán dichos datos.

b) La obligación del futuro contratista de someterse en todo caso a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos, sin perjuicio de lo establecido en el último párrafo del apartado 1 del artículo 202 de la ley.

c) La obligación de la empresa adjudicataria de presentar antes de la formalización del contrato una declaración en la que ponga de manifiesto dónde van a estar ubicados los servidores y desde dónde se van a prestar los servicios asociados a los mismos.





d) La obligación de comunicar cualquier cambio que se produzca, a lo largo de la vida del contrato, de la información facilitada en la declaración a que se refiere la letra c) anterior.

e) La obligación de los licitadores de indicar en su oferta, si tienen previsto subcontratar los servidores o los servicios asociados a los mismos, el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización.

Las obligaciones recogidas en las letras a) y e) anteriores, en todo caso son calificadas como esenciales.

Las obligaciones en materia de Protección de Datos vendrán explicadas de manera más detallada en la Cláusula 26 del presente Pliego.

## **20.8. Obligaciones en materia de Información y Publicidad de conformidad con las Bases del Plan de Cooperación Provincial de Obras y Servicios de Diputación.**

La empresa adjudicataria estará obligada a cumplir las obligaciones de publicidad establecidas en la Base Decimoctava de la Ordenanza Reguladora del Plan Provincial de Obras y Servicios (inversiones) Castelló IMPULSA 2024-2025 (BOP n.º 27, de 2 de marzo de 2024):

- Correrá a cargo del adjudicatario la instalación obligatoria de cartel, vallas y demás material informativo de la inversión pública en la zona de actuación mientras se realice la obra, que cumplirán las pautas marcadas en [www.dipc.as/es/logotipos](http://www.dipc.as/es/logotipos).

## **20.9. Obligaciones en materia de Señalización.**

El contratista está obligado a instalar la señalización precisa indicativa del acceso a la obra, la circulación y señalización en la zona que ocupan los trabajos y los puntos o zonas de posible peligro debido a la marcha de aquella, tanto en dicha zona como en sus lindes e inmediaciones, así como a cumplir las órdenes que reciba por escrito de la Dirección Facultativa o por los Servicios Técnicos municipales acerca de la instalación de señales complementarias o modificación de las que haya instalado.

El contratista será responsable de la conservación y custodia de las señales, así como de los daños que pudieran sufrir o causar y de las consecuencias de todo tipo derivadas de la omisión de la señalización de las obras.

Tanto los carteles de obras, como cualquier otro que se hubiese colocado, así como la señalización que no forme parte definitiva de la obra, deberá ser retirada una vez finalizadas las obras y con anterioridad a la recepción de las mismas, debiendo contar a estos efectos con el informe y la autorización previa de la Dirección Facultativa.

Los costes de las actuaciones de señalización se consideran incluidos en los gastos generales del proyecto de obra licitado y por consiguiente en la oferta económica presentada. Así mismo se consideran incluidos los costes de las obras que sean necesarias para la correcta colocación de dicha señalización.

## **CLÁUSULA VIGESIMOPRIMERA.- Subcontratación**

Se autoriza la subcontratación parcial de las prestaciones accesorias objeto del contrato en los términos y con las condiciones que establece el artículo 215 de la Ley 9/2017, de 8 de Noviembre, de Contratos del Sector Público.

La subcontratación deberá realizarse cumpliendo los requisitos básicos siguientes:



a) Comunicación previa y por escrito al Ayuntamiento del adjudicatario de los datos siguientes en relación con cada subcontrato que pretenda realizar:

- Identificación del subcontratista, con sus datos de personalidad, capacidad y solvencia.
- Identificación de las partes del contrato a realizar por el subcontratista.
- Importe de las prestaciones a subcontratar.

b) No podrá subcontratarse con personas o empresas inhabilitadas para contratar con la Administración ni carentes de la capacidad, solvencia y habilitación profesional precisa para ejecutar las prestaciones concretas que se subcontratan.

c) El contratista que subcontrate deberá comprobar con carácter previo al inicio de los trabajos que subcontrate, la afiliación y alta en la Seguridad Social de los trabajadores que vayan a realizar los trabajos en cuestión en cumplimiento de lo establecido en el Real Decreto-ley 5/2011, de 29 de Abril, de medidas para la regularización y control del empleo sumergido y fomento de la rehabilitación de viviendas.

d) El contratista deberá informar a los representantes de los trabajadores de la subcontratación, de acuerdo con la legislación laboral.

e) Los subcontratistas quedarán obligados sólo ante el contratista principal que asumirá la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente al Ayuntamiento, con arreglo estricto a los pliegos de cláusulas administrativas particulares y a los términos del contrato, incluido el cumplimiento de las obligaciones en materia medioambiental, social o laboral así como de la obligación de sometimiento a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de Protección de datos, sin que el conocimiento por parte del Ayuntamiento de la existencia de subcontrataciones altere la responsabilidad exclusiva del contratista principal.

f) El contratista deberá abonar a los subcontratistas el precio pactado por las prestaciones que realicen como mínimo en los plazos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de Diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales. Para garantizar tal cumplimiento, con cada facturación al Ayuntamiento deberá el contratista aportar el justificante del pago de los trabajos realizados en el mes anterior por las empresas o autónomos que haya subcontratado en el marco del presente contrato.

## **CLÁUSULA VIGESIMOSEGUNDA.- Penalidades por Incumplimiento**

### **22.1 Penalidades por demora**

El adjudicatario queda obligado al cumplimiento del plazo de ejecución del contrato y de los plazos parciales fijados por el órgano de contratación

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total, la Administración podrá optar, atendidas las circunstancias del caso, por la resolución del contrato o por la imposición de las penalidades diarias en la proporción de 0,60 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato, IVA excluido.

Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5% del precio del contrato, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incumplido la ejecución parcial de las prestaciones definidas en el contrato, la Administración podrá optar, atendidas las



circunstancias del caso, por su resolución o por la imposición de las penalidades establecidas anteriormente.

## **22.2 Penalidades por incumplimiento o cumplimiento defectuoso de la prestación**

Se consideran muy graves los incumplimientos por parte del adjudicatario de cualquiera de las condiciones especiales de ejecución establecidas en la cláusula 19 de este pliego de cláusulas particulares.

Estos incumplimientos serán causa de resolución del contrato, salvo que se considere que la actuación es aislada y susceptible de reconducción, y que la resolución del contrato no resulta conveniente para el interés del servicio en cuestión, en cuyo caso se sustituirá por la penalización correspondiente.

Estos incumplimientos contractuales muy graves conllevarán la imposición de las penalidades coercitivas de 5 % del precio de adjudicación IVA excluido, por cada infracción y/o día de incumplimiento de plazos en función de gravedad, reincidencia y mala fe en la comisión de la infracción.

El incumplimiento por parte del contratista de las obligaciones establecidas en la cláusula 21 en materia de subcontratación, conllevará una penalización del 5% del importe de lo subcontratado, siendo su reiteración causa de resolución del contrato.

El incumplimiento por parte del adjudicatario de cualquier otra de sus obligaciones contractuales o su cumplimiento defectuoso, conllevará igualmente una multa coercitiva del 5% del precio del contrato, en función de su mayor o menor gravedad y reincidencia.

Las penalizaciones que se impongan al adjudicatario son independientes de la obligación del contratista de indemnizar por los daños y perjuicios que su incumplimiento ocasione al Ayuntamiento o a terceros con derecho a repetir contra el Ayuntamiento.

En el caso de incumplimientos por parte del adjudicatario de aspectos de su oferta, la indemnización que se exigirá al contratista incorporará la diferencia que en su caso haya existido entre su oferta y la del siguiente contratista al que se hubiese adjudicado el contrato sin tener en cuenta el criterio que no ha cumplido el adjudicatario.

## **22.3 Imposición de penalidades**

Para la imposición de estas penalizaciones e indemnizaciones por incumplimientos contractuales se seguirá un expediente contradictorio sumario, en el que se concederá al contratista un plazo de alegaciones de 5 días naturales tras formularse la denuncia. Dichas alegaciones y el expediente de penalización serán resueltas, previo informe del responsable municipal del contrato, por el Sr. Alcalde o Concejal en quien delegue, resolución que pondrá fin a la vía administrativa.

El inicio del expediente para la imposición de estas penalidades por el Ayuntamiento se realizará en el momento en que tenga conocimiento por escrito de los hechos. No obstante, si se estima que el incumplimiento no va a afectar a la ejecución material de los trabajos de manera grave o que el inicio del expediente de penalización puede perjudicar más a la marcha de la ejecución del contrato que beneficiarla, podrá iniciarse dicho expediente en cualquier momento anterior a la terminación del plazo de garantía del contrato.

Las penalidades e indemnizaciones impuestas serán inmediatamente ejecutivas y se harán efectivas mediante deducción de los pagos correspondientes que el Ayuntamiento tenga pendientes de abonar al contratista. Si ya no existiesen cantidades pendientes de pago, se podrán hacer efectivas contra la garantía definitiva y si ésta no alcanzase el montante de la penalización, se podrá reclamar por la vía administrativa de apremio por considerarse ingreso de derecho público.



### **CLÁUSULA VIGESIMOTERCERA.- Resolución del Contrato**

La resolución del contrato tendrá lugar en los supuestos que se señalan en este Pliego y en los fijados en los artículos 211 y 245 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y se acordará por el órgano de contratación, de oficio o a instancia del contratista.

Además, el contrato podrá ser resuelto por el órgano de contratación cuando se produzcan incumplimiento del plazo total o de los plazos parciales fijados para la ejecución del contrato que haga presumiblemente razonable la imposibilidad de cumplir el plazo total, siempre que el órgano de contratación no opte por la imposición de las penalidades de conformidad con la cláusula 22.

Asimismo, serán causas de resolución del contrato al amparo del artículo 211 f) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público las establecidas como obligaciones esenciales por el órgano de contratación.

La resolución del contrato dará lugar a la comprobación, medición y liquidación de las obras realizadas con arreglo al proyecto, fijando los saldos pertinentes a favor o en contra del contratista. Será necesaria la citación del contratista para su asistencia al acto de comprobación y medición.

Cuando el contrato se resuelva por culpa del contratista, se incautará la garantía definitiva, sin perjuicio de la indemnización por los daños y perjuicios originados a la Administración, en lo que excedan del importe de la garantía.

### **CLÁUSULA VIGESIMOCUARTA.- Director Facultativo de la Obra**

El Director Facultativo de la obra es la persona designada por la Administración con titulación adecuada y suficiente responsable de la dirección y control de la ejecución de la obra, asumiendo la representación de la Administración ante el contratista.

El Director Facultativo asumirá, además de las funciones derivadas del Real Decreto 1627/1997, de 24 de Octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y de salud en las obras de construcción y demás normativa concordante sobre la materia, las funciones del responsable del contrato previstas en el artículo 62 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y en concreto las siguientes:

— Realizar el seguimiento material de la ejecución del contrato, para constata que el contratista cumple sus obligaciones de ejecución en los términos acordados en el contrato.

— Verificar el efectivo cumplimiento de las obligaciones del adjudicatario en materia social, fiscal y medioambiental, y en relación con los subcontratistas si los hubiera, así como el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el contrato supongan la aportación de documentación o la realización de trámites de tipo administrativo.

— Promover las reuniones que resulten necesarias al objeto de solucionar cualquier incidente que surja en la ejecución del objeto del contrato, sin perjuicio de su resolución por el órgano de contratación por el procedimiento contradictorio que establece el artículo 97 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.



— Dar al contratista las instrucciones oportunas para asegurar el efectivo cumplimiento del contrato en los términos pactados, que serán inmediatamente ejecutivas en cuanto puedan afectar a la seguridad de las personas o cuando la demora en su aplicación pueda implicar que devengan inútiles posteriormente en función del desarrollo de la ejecución del contrato; en los demás casos, y en caso de mostrar su disconformidad el adjudicatario, resolverá sobre la medida a adoptar el órgano de contratación, sin perjuicio de las posibles indemnizaciones que puedan proceder.

— Proponer la imposición de penalidades por incumplimientos contractuales.

— Informar en los expedientes de reclamación de daños y perjuicios que haya suscitado la ejecución del contrato.

## **CLÁUSULA VIGÉSIMAQUINTA.- Confidencialidad**

La información, datos o especificaciones facilitadas por el Ayuntamiento de La Vilavella, al adjudicatario o al personal de su servicio, así como a los que hayan accedido en ejecución del contrato, deberán ser consideradas por éstos como confidenciales, no pudiendo ser objeto, total o parcial, de publicaciones, copia, utilización, cesión o préstamo a terceros.

El adjudicatario y el personal a su servicio adquieren la obligación fiel de custodiar cuidadosamente la información, documentación o datos de los que se le haga entrega para la realización de los trabajos objeto del servicio, y con ello el compromiso de que los mismos no lleguen bajo ningún concepto a poder de distintas personas.

El adjudicatario y el personal a su servicio no podrán acceder a aquellas informaciones, datos y documentos no directamente relacionados con el objeto del contrato.

## **CLÁUSULA VIGESIMOSEXTA.- Protección de Datos**

### **26.1. Del tratamiento de datos de carácter personal de los Terceros por parte del Ayuntamiento de La Vilavella.**

Los datos personales aportados a los efectos del procedimiento de contratación, de persona física que actúa por sí misma o, en su caso, como representante de persona jurídica, así como los datos personales de quienes ejecutarán, en su caso, el objeto del contrato, serán tratados, en calidad de Responsable, por el Ayuntamiento de La Vilavella.

Los datos de carácter personal serán tratados para la valoración de la solvencia profesional de los licitadores y, en caso, de resultar adjudicatario o contratista, los datos serán tratados para la formalización de la relación contractual, así como para la comunicación o remisión de notificaciones necesarias u obligatorias, en relación con el control y ejecución del objeto del contrato.

La base jurídica que legitima el tratamiento de los datos personales es, por un lado, el cumplimiento por parte del Ayuntamiento de La Vilavella, de las obligaciones legales dimanantes de la legislación de contratos del sector público y, por otro lado, la formalización y ejecución del contrato, en caso de resultar adjudicatario o contratista.

Los datos se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos, conforme a la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, además de los periodos establecidos en la normativa de archivos y documentación.



Los datos podrán ser cedidos o comunicados a los órganos competentes de la Administración pública contratante y, en su caso, a otros entes públicos (Tribunal de Cuentas u homólogo autonómico, Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales, Juzgados o Tribunales, Agencia Tributaria, Agencia Antifraude u otras entes u organismos públicos) en los supuestos previstos, según Ley.

Los datos podrán ser publicados, en su caso, en los tabloneros, físicos o electrónicos, en los diarios o boletines oficiales y, en particular, en el perfil de contratante, dispuesto en la página institucional o sede electrónica del Ayuntamiento de La Vilavella.

De conformidad con la legislación, europea y española, en protección de datos de carácter personal, los titulares de los datos personales podrán ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación, portabilidad y, en su caso, oposición, mediante un escrito, acompañado de fotocopia del DNI, Pasaporte o documento identificativo equivalente, a presentar a través del Registro de Entrada del Ayuntamiento de La Vilavella. En caso de estimar una vulneración del derecho a la protección de datos, podrá presentar una reclamación, en primer lugar, ante nuestro Delegado de Protección de datos [dpd@dipcas.es](mailto:dpd@dipcas.es) o, en su caso, ante la Agencia Española de Protección de Datos [www.aepd.es](http://www.aepd.es).

## **26.2. De las obligaciones de guardar confidencialidad y prohibición de acceso a datos de carácter personal en la ejecución del contrato [Prestación de servicios sin acceso a datos personales].**

En caso de que la ejecución del objeto de contrato no comporte un tratamiento de datos personales por parte del contratista, el personal de este último deberá, en todo caso, guardar confidencialidad y, en su caso, secreto profesional, sobre los datos de carácter personal que hubiera tenido conocimiento, directa o indirectamente, con ocasión de la prestación del servicio, suministro u obra. Esta obligación subsistirá aun después de extinguirse la relación contractual con el Ayuntamiento de La Vilavella. En todo caso, el personal del contratista tendrá la prohibición de acceder a los sistemas de información, en los que obra los datos personales y demás información, responsabilidad de la entidad contratante.

## **26.3. De las obligaciones en protección de datos de carácter personal de los Terceros, en condición de licitadores o, en su caso, contratistas o adjudicatarios [Prestación de servicios con tratamiento de datos personales].**

El Tercero, sea persona física o jurídica, en condición de licitador o, en su caso, contratista o adjudicatario, asumirá las siguientes obligaciones en protección de datos, las cuales tienen el carácter de esenciales a los efectos del régimen de resolución del contrato:

### **26.3.1. De las obligaciones en protección de datos de carácter personal de los Terceros en el momento de la presentación de la oferta de licitación. Respuesta a cuestionario y declaración de subcontratación de los servidores.**

El licitador deberá entregar, obligatoriamente, junto la oferta de licitación, la respuesta al cuestionario mostrado en el ANEXO IV, a los efectos elegir al contratista que, en calidad de Encargado de Tratamiento, ofrezca las garantías suficientes para aplicar medidas técnicas y organizativas apropiadas, de manera que el tratamiento de los datos personales sea conforme con los requisitos de la legislación, europea y española, y garantice la protección de los derechos del interesado.

En especial, los licitadores han de responder si tiene previsto subcontratar los servidores informáticos, en los que fueran a tratarse datos de carácter personal derivados de la ejecución del contrato y/o, en su caso, los servicios asociados (recogida, almacenamiento, procesamiento y gestión de los datos) a los servidores. Se deberá indicar en la parte del contrato que tengan previsto subcontratar, señalando el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización.



### **26.3.2. De las obligaciones en protección de datos de los Terceros al momento de formalizar la relación contractual. Declaración de la ubicación de servidores y lugar de prestación del servicio.**

El contratista o adjudicatario deberá presentar antes de la formalización del contrato una declaración, como la mostrada en el ANEXO V, en la que ponga de manifiesto dónde están ubicados los servidores informáticos, propios o de terceros, en los que, en su caso, se tratasen datos de carácter personal derivados de la ejecución del contrato, así como también deberá declararse el lugar desde se prestarán los servicios asociados a estos servidores (recogida, almacenamiento, procesamiento y gestión de los datos).

El contratista principal deberá notificar por escrito al órgano de contratación cualquier modificación que sufra esta información durante la ejecución del contrato principal, y toda la información necesaria, en su caso, sobre nuevos subcontratistas.

En todo caso, los sistemas de información y comunicaciones para la recogida, almacenamiento, procesamiento y gestión del censo electoral, los padrones municipales de habitantes y otros registros de población, datos fiscales relacionados con tributos propios o cedidos y datos de los usuarios del sistema nacional de salud, así como los correspondientes tratamientos de datos personales, deberán ubicarse y prestarse dentro del territorio de la Unión Europea.

Los datos a que se refiere el apartado anterior no podrán ser objeto de transferencia a un tercer país u organización internacional, con excepción de los que hayan sido objeto de una decisión de adecuación de la Comisión Europea o cuando así lo exija el cumplimiento de las obligaciones internacionales asumidas por el Reino de España.

### **26.3.3. De las obligaciones relativas al tratamiento de datos de carácter personal, por cuenta del Ayuntamiento de La Vilavella, por parte de los Terceros adjudicatarios o contratistas.**

En los contratos cuya ejecución requiera el tratamiento de datos de carácter personal, a nivel informático y/o en papel, por cuenta del Ayuntamiento de La Vilavella, esta última ostentará la condición de Responsable de Tratamiento y el contratista o adjudicatario ostentará la condición de Encargado del Tratamiento.

El contratista o adjudicatario estará obligado a cumplir con el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos) y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (LOPD-GDD), así como demás disposiciones que, en materia de protección de datos, resultaren aplicables durante la vigencia de la relación contractual.

La presente cláusula y las obligaciones en esta establecidas constituyen el contrato de encargo de tratamiento entre el Ayuntamiento de La Vilavella (Responsable de Tratamiento) y el contratista o adjudicatario (Encargado de Tratamiento). Las obligaciones y prestaciones que aquí se contienen no son retribuíbles de forma distinta de lo previsto en el presente pliego y demás documentos contractuales, y tendrán la misma duración que la prestación de Servicio objeto de este pliego y su contrato, prorrogándose en su caso por períodos iguales a éste.

De forma enunciativa y no limitativa, el contratista o adjudicatario, asumirá las siguientes obligaciones y responsabilidades en el tratamiento de datos de carácter personal por cuenta del Ayuntamiento de La Vilavella:

- i. **Confidencialidad y deber de secreto profesional.** - El personal del contratista o adjudicatario deberá guardar la debida confidencialidad - y, en su caso, secreto



profesional que rija su actividad profesional - sobre los datos personales a los que tenga acceso con motivo de la prestación del servicio. Esta obligación subsistirá aun después de finalizar sus relaciones con el contratista o adjudicatario o, en su caso, con el Ayuntamiento de La Vilavella. Es obligación del contratista o adjudicatario comunicar este deber a su personal, así como cuidar de su cumplimiento.

- ii. **Finalidad del tratamiento de los datos personales.** – Los datos personales serán tratados, única y exclusivamente, para la ejecución y control del objeto del contrato.  
Se prohíbe, asimismo, la comunicación de los datos objeto de tratamiento, ni siquiera para su conservación a otras personas, salvo las cesiones legalmente establecidas y las que resulten necesarias para el cumplimiento de las finalidades de la relación contractual.
- iii. **Limitación en el uso y cesión de los datos.** – El contratista o adjudicatario no aplicará o utilizará los datos de carácter personal con un fin distinto al objeto del contrato, así como no los cederá o comunicará a terceros, ni siquiera para su conservación.
- iv. **Registro de actividades de tratamiento.** - El contratista o adjudicatario deberá llevar por escrito, incluso en formato electrónico, un registro de todas las categorías de actividades de tratamiento efectuadas por cuenta del Ayuntamiento de La Vilavella que contenga, al menos, la información relativa a finalidad o usos del tratamiento, tipología de datos objeto de tratamiento y una descripción general de las medidas, técnicas y organizativas, de seguridad adoptadas sobre éstos.
- v. **Seguridad de los datos.** - Atenderá a cuantas instrucciones en seguridad pueda transmitir al Ayuntamiento de La Vilavella, en calidad de Responsable del Tratamiento, teniendo en cuenta el estado de la técnica, los costes de aplicación y la naturaleza, el alcance, el contexto y los fines del tratamiento, así como los riesgos de probabilidad variables para los derechos y las libertades de las personas físicas. El contratista o adjudicatario establecerá las medidas técnicas y organizativas, necesarias para garantizar el nivel de seguridad adecuado al riesgo existente que, en su caso, incluyan, entre otros:  
**a)** La pseudoanonimización y el cifrado de datos personales; **b)** La capacidad de garantizar la confidencialidad, integridad, disponibilidad y resiliencia permanentes de los sistemas y servicios de tratamiento; **c)** La capacidad de restaurar la disponibilidad y el acceso a los datos personales de forma rápida, en caso de incidente físico o técnico; **d)** Un proceso de verificación, evaluación y valoración regulares de la eficacia de las medidas técnicas y organizativas para garantizar la seguridad del tratamiento.

En todo caso, las medidas de seguridad que deberá adoptar el Encargado de Tratamiento serán conforme a las exigidas a la Administración pública, en virtud del Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica (ENS). En concreto, serán las medidas de carácter organizativo, operacional y de protección recogidas en el Anexo II del citado Real Decreto, sin perjuicio de adoptar también estándares y buenas prácticas del sector de la seguridad de la información [de forma enunciativa y no limitativa, estándares de la serie de normas ISO/IEC 2700; el código de Buenas Prácticas de Seguridad de la Información del Information Security Forum (ISF)].

- vi. **Colaboración.** - El contratista o adjudicatario pondrá a disposición del Ayuntamiento de La Vilavella toda la información necesaria para demostrar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente contrato, así como para permitir y contribuir a la realización de auditorías, incluidas inspecciones, por parte del Responsable de Tratamiento o de otro auditor autorizado por el Responsable de Tratamiento. En su caso, el contratista o adjudicatario colaborará en el supuesto de tener que efectuar una notificación de violaciones de datos a las Autoridades de Protección de Datos y, en su caso, la comunicación a los interesados. La comunicación se efectuará sin dilación indebida, y en cualquier caso antes del plazo máximo de 48 horas, y a través de correo





electrónico, las violaciones de la seguridad de los datos personales a su cargo de las que tenga conocimiento, juntamente con toda la información relevante para la documentación y comunicación de la incidencia. Si se dispone de ella se facilitará, como mínimo, la información siguiente: a) Descripción de la naturaleza de la violación de la seguridad de los datos personales, inclusive, cuando sea posible, las categorías y el número aproximado de interesados afectados, y las categorías y el número aproximado de registros de datos personales afectados. b) El nombre y los datos de contacto del delegado de protección de datos o de otro punto de contacto en el que pueda obtenerse más información. c) Descripción de las posibles consecuencias de la violación de la seguridad de los datos personales. d) Descripción de las medidas adoptadas o propuestas para poner remedio a la violación de la seguridad de los datos personales, incluyendo, si procede, las medidas adoptadas para mitigar los posibles efectos negativos. Si no es posible facilitar la información simultáneamente, y en la medida en que no lo sea, la información se facilitará de manera gradual sin dilación indebida. El contratista o adjudicatario también colaborará en la realización de las evaluaciones de impacto relativa la protección de datos y, en su caso, la realización de consultas previas. En todo caso, el contratista o adjudicatario colaborará con el Ayuntamiento de La Vilavella ante cualquier requerimiento hecho por la autoridad competente en relación con el tratamiento de datos personales encomendado. Si el contratista o adjudicatario considera que alguna de las instrucciones infringe el RGPD o cualquier otra disposición en materia de protección de datos de la Unión o de los Estados miembros, el contratista o adjudicatario informará inmediatamente al Ayuntamiento de La Vilavella .

- vii. **Ejercicio de derechos por los interesados.** - Los derechos de acceso, rectificación, supresión y, en su caso, limitación, portabilidad u oposición se ejercerán por los interesados ante el Ayuntamiento de La Vilavella. Si el contratista o adjudicatario recibiese una petición de ejercicio de derechos deberá informar inmediatamente al interesado o afectado de la identidad del Responsable del Tratamiento, para que aquél se dirija al mismo. La comunicación debe hacerse de forma inmediata y en ningún caso más allá del día laborable siguiente al de la recepción de la solicitud, juntamente, en su caso, con otras informaciones que puedan ser relevantes para resolver la solicitud. Asistirá al Responsable de Tratamiento, cuando así se precisase, para que éste pueda cumplir y dar respuesta a los ejercicios de Derechos.
- viii. **Deber de devolución y no conservación.** - A elección del Ayuntamiento de La Vilavella, el contratista o adjudicatario suprimirá o devolverá todos los datos personales una vez finalice la prestación de los servicios de tratamiento, y suprimirá las copias existentes a menos que se requiera la conservación de los datos personales en virtud de disposición legal. Aquellos soportes o documentos en los que obren los datos personales, que no fueran devueltos, deberán destruirse adoptando las medidas de seguridad pertinentes para evitar el acceso, recuperación o restauración de los datos.
- ix. **Subcontratación.** – Sin perjuicio de la obligación de haber indicado al momento de presentar la oferta de licitación, si tiene previsto subcontratar los servidores o servicios asociados a los mismos, en caso de admitirse la subcontratación para la realización parcial de la prestación objeto del contrato principal, antes de iniciarse la prestación, el contratista o adjudicatario deberá formalizar con el subcontratista el contrato de encargo de tratamiento de los datos, debiendo entregar una copia del mismo al Ayuntamiento de La Vilavella. El contrato recogerá las mismas obligaciones de protección de datos que las estipuladas en este pliego y, en particular, el subcontratista adoptará medidas de seguridad, técnicas y organizativas, apropiadas de manera que el tratamiento sea conforme a la legislación vigente.

El contratista o adjudicatario informará al Ayuntamiento de La Vilavella de cualquier cambio previsto en la incorporación o sustitución de otras subcontratistas, dando así al



Ayuntamiento de La Vilavella la oportunidad de otorgar la autorización de subcontratación. La no respuesta, por escrito, del Ayuntamiento de La Vilavella a dicha solicitud equivale a oponerse a dichos cambios.

En todo caso, el adjudicatario o contratista asume la responsabilidad por cualquier incumplimiento del subcontratista de la normativa sobre protección de datos personales, manteniendo indemne al Ayuntamiento de La Vilavella de cualesquiera consecuencias derivadas de las acciones u omisiones del subcontratista.

### **CLÁUSULA VIGESIMOSÉPTIMA.- Régimen Jurídico del Contrato**

Este contrato tiene carácter administrativo y su preparación, adjudicación, efectos y extinción se regirá por lo establecido en este Pliego, y para lo no previsto en él, será de aplicación la Ley 9/2017, de 8 de Noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de Febrero de 2014, el Real Decreto 817/2009, de 8 de Mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de Octubre, de Contratos del Sector Público, y el Real Decreto 1098/2001, de 12 de Octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y esté vigente tras la entrada en vigor del Real Decreto 817/2009; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

El Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en el presente contrato de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27.1 Ley 9/2017, de 8 de Noviembre, de Contratos del Sector Público.

En La Vilavella, a la fecha al margen indicada.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE



## ANEXO I: DECLARACIÓN RESPONSABLE

D. / D<sup>a</sup>. \_\_\_\_\_, con dirección de correo electrónico a efectos de notificaciones \_\_\_\_\_, con NIF n.º \_\_\_\_\_, en representación de la Entidad \_\_\_\_\_, con NIF n.º \_\_\_\_\_, a efectos de su participación en la licitación del “Contrato de obra para la MEJORA EN LA RED DE RECOGIDA DE PLUVIALES EN EL MUNICIPIO DE LA VILAVELLA. Plan provincial de obras y servicios (inversiones) Castelló IMPULSA 2024 - 2025 .”, ante

---

### DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

**PRIMERO.-** Que se dispone a participar en la contratación de la “Obra para MEJORA EN LA RED DE RECOGIDA DE PLUVIALES EN EL MUNICIPIO DE LA VILAVELLA. Plan provincial de obras y servicios (inversiones) Castelló IMPULSA 2024 – 2025 .”

**SEGUNDO.-** Que cumple con todos los requisitos previos exigidos por el apartado primero del artículo 140 de la Ley 9/2017, de 8 de Noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de Febrero de 2014 para ser adjudicatario del contrato de servicios, en concreto:

- Que posee personalidad jurídica y, en su caso, representación.
- Que no está incurso en una prohibición para contratar de las recogidas en el artículo 71 de la Ley 9/2017, de 8 de Noviembre, de Contratos del Sector Público y se halla al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.
- Que se somete a la Jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador. *[Solo en caso de empresas extranjeras]*.
- Que no opera en paraísos fiscales
- Que la dirección de correo electrónico en que efectuar notificaciones es \_\_\_\_\_.
- Que se encuentra inscrita en el Registro de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado o de la Generalitat Valenciana.
- Que cumple con todas las condiciones descritas en la Cláusula Octava del presente pliego, en referencia con la capacidad de obrar y solvencia económica, financiera, técnica y profesional.

**TERCERO.-** Que se compromete a acreditar la posesión y validez de los documentos a que se hace referencia en el apartado segundo de esta declaración, en caso de que sea propuesto como adjudicatario del contrato o en cualquier momento en que sea requerido para ello.



<b>PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.</b>	
Responsable del tratamiento	Ayuntamiento de La Vilavella CIF P1213600H Tlfn: 964677448                      Email: info@lavilavella.com
Delegado de Protección de Datos	dpd@dipcas.es
Finalidades del tratamiento	La finalidad de tratamiento de los datos es gestionar la solicitud/es manifestada en el presente documento, dentro del procedimiento administrativo correspondiente.
Plazo de conservación	Los datos serán conservados durante el plazo de tiempo que esté vigente el expediente administrativo o, en su caso, por el tiempo de resolución de un procedimiento contencioso administrativo derivado. No obstante, los datos podrán ser conservados, en su caso, con fines de archivo de interés público, fines de investigación científica e histórica o fines estadísticos.
Legitimación	El tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de los poderes públicos conferidos.
Destinatarios de los datos (cesiones o transferencias)	Los datos no serán cedidos a terceros, salvo que sean comunicados a las entidades públicas o privadas, a las cuales sea necesario u obligatorio ceder éstos para poder gestionar su solicitud, así como en los supuestos previstos, según Ley.
Derechos	Ud. podrá ejercitar los derechos de Acceso, Rectificación, Supresión, Limitación o, en su caso, Oposición. A estos efectos, deberá presentar un escrito en el Registro de Entrada del Ayuntamiento o, en su caso, a nuestro Delegado de Protección de Datos (dpd@dipcas.es). En el escrito deberá especificar cuál de estos derechos solicita sea satisfecho y, a su vez, deberá mostrar o, en caso de envío postal, acompañarla fotocopia del DNI o documento identificativo equivalente. En caso de que actuara mediante representante, legal o voluntario, deberá aportar también documento que acredite la representación y documento identificativo del mismo. Asimismo, en caso de considerar vulnerado su derecho a la protección de datos personales, podrá interponer una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos ( <a href="http://www.agpd.es">www.agpd.es</a> ). Asimismo, en caso de considerar vulnerado su derecho a la protección de datos personales, podrá interponer una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos ( <a href="http://www.agpd.es">www.agpd.es</a> ).

Y para que conste, firmo la presente declaración.

En La Vilavella, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2025 .

Fdo.: \_\_\_\_\_



## ANEXO II MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA

D. / D<sup>a</sup>. \_\_\_\_\_, con dirección de correo electrónico a efectos de notificaciones \_\_\_\_\_, con NIF n.º \_\_\_\_\_, en representación de la Entidad \_\_\_\_\_, con NIF n.º \_\_\_\_\_, enterado del expediente para la contratación la Obra de “Obra MEJORA EN LA RED DE RECOGIDA DE PLUVIALES EN EL MUNICIPIO DE LA VILAVELLA. Plan provincial de obras y servicios (inversiones) Castelló IMPULSA 2024 - 2025 .”, por procedimiento abierto simplificado anunciado en el Perfil de contratante, hago constar que conozco el Pliego que sirve de base al contrato y lo acepto íntegramente, tomando parte de la licitación y comprometiéndome a llevar a cabo el objeto del contrato por el importe de \_\_\_\_\_ euros y \_\_\_\_\_ correspondientes al Impuesto sobre el Valor Añadido, siendo un importe total de \_\_\_\_\_ euros.

En La Vilavella, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2025 .

Fdo.: \_\_\_\_\_



### ANEXO III CRITERIOS CUANTITATIVOS EVALUABLES AUTOMÁTICAMENTE DISTINTOS AL PRECIO

D. / D<sup>a</sup>. \_\_\_\_\_, con dirección de correo electrónico a efectos de notificaciones \_\_\_\_\_, con NIF n.º \_\_\_\_\_, en representación de la Entidad \_\_\_\_\_, con NIF n.º \_\_\_\_\_, enterado del expediente para la contratación de la “Obra MEJORA EN LA RED DE RECOGIDA DE PLUVIALES EN EL MUNICIPIO DE LA VILAVELLA. Plan provincial de obras y servicios (inversiones) Castelló IMPULSA 2024 - 2025 .”, por procedimiento abierto simplificado, anunciado en el Perfil de contratante, **DECLARA Y SE COMPROMETE:**

- **Plazo de ejecución del contrato:** Ofrezco una reducción en el plazo de ejecución de la obra de \_\_\_\_\_ días.

- **Experiencia Profesional** por haber intervenido en la ejecución de obras en contratos análogos en Administraciones Públicas, **que acredito.** (*Aporto certificados acreditativos de las mismas y de buena ejecución expedidos por la Administración correspondiente*)

En La Vilavella, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2025 .

Fdo.: \_\_\_\_\_



**ANEXO IV – DECLARACIÓN RESPONSABLE DE LOS LICITADORES EN  
RELACIÓN A LA PROTECCION DE DATOS PERSONALES**

<b>Nombre y Apellidos:</b> <input type="checkbox"/> D.N.I <input type="checkbox"/> N.I.F <input type="checkbox"/> PASAPORTE <input type="checkbox"/> N.I.E.
<b>En representación de la empresa:</b> <b>Número N.I.F.:</b>
<b>En calidad de</b> (indicar la representación que ostenta la persona en la empresa): <hr/>
<b>Contrato en que participa</b> (Número y nombre del expediente de contratación): <hr/>

A través del presente, doy repuesta al cuestionario dispuesto por el órgano de contratación, de conformidad con el Considerando 81 y artículo 28.1 del RGPD. Y, a su vez, de conformidad con el artículo 122.2.e) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP) declaro, en su caso, la previsión de subcontratar los servidores o los servicios asociados a los mismos, señalando dónde van a estar ubicados y desde dónde se van a prestar los citados servicios.

**Nota.-** Por favor, marque las casillas de la columna de la derecha, en caso de que disponga de la documental o concurra alguna de las circunstancias señaladas. En todo caso, el órgano de contratación se reserva la facultad de solicitar al licitador la documentación e información oportuna.

<b>BLOQUE 1: SUBCONTRATACIÓN SERVIDORES O SERVICIOS ASOCIADOS</b>	
El licitador <b>NO</b> tiene la previsión de subcontratar el/los servidor/es o los servicios asociados al/los mismos (recogida, almacenamiento, procesamiento y gestión de los datos).	
En caso afirmativo, cumplimente los siguientes datos y marque según proceda:	
Nombre de la empresa subcontratista: _____	Domicilio: _____ País: _____
<ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Los servidores destinados para la ejecución del objeto del contrato no están ubicados fuera del Espacio Económico Europeo <input type="checkbox"/></li> <li>▪ Los servidores destinados para la ejecución del objeto del contrato se encuentran en uno de los siguientes países o territorios: Suiza; Canadá; Argentina; Guernsey: Isla de Man; Jersey; Islas Feroe; Andorra; Israel; Uruguay; Nueva Zelanda; Japón; Estados Unidos. Aplicable a las entidades certificadas en el marco del Escudo de Privacidad UE-EE.UU. Decisión (UE) 2016/1250 de la Comisión, de 12 de julio de 2016 <input type="checkbox"/></li> </ul>	
En caso de estar ubicado/s el/los servidor/es en otro país o territorio distinto a los anteriores, indique cuál/es: _____	

En La Vilavella, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2025 .

Fdo.: \_\_\_\_\_



**ANEXO V – MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL CONTRATISTA  
UBICACIÓN DE LOS SERVIDORES Y LUGAR DE PRESTACIÓN DE LOS  
SERVICIOS ASOCIADOS A LOS MISMOS**

<b>Nombre y Apellidos:</b> _____ D.N.I. <input type="checkbox"/> N.I.F. <input checked="" type="checkbox"/> PASAPORTE <input type="checkbox"/> N.I.E. <input type="checkbox"/>
<b>En representación de la empresa:</b> _____ <b>Número N.I.F.:</b> _____
<b>En calidad de</b> (indicar la representación que ostenta la persona en la empresa): _____ _____
<b>Contrato en que participa</b> (Número y nombre del expediente de contratación): _____ _____ _____

En aplicación de lo establecido en el artículo 122.2 de la Ley 9/2017, de 8 de Noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), declaro bajo mi responsabilidad, dónde van a estar ubicados los servidores y desde dónde se van a prestar los servicios asociados a los mismos:

<b>UBICACIÓN DEL/LOS SERVIDORE/S</b>	
<b>Servidor 1</b> País: _____ Localidad: _____ Tipo de servidor: <input checked="" type="checkbox"/> Comunicaciones <input type="checkbox"/> Aplicaciones Propio <input type="checkbox"/> Ajeno <input checked="" type="checkbox"/>	<b>Subcontratación</b> <b>Nombre de la empresa:</b> _____
<b>Servidor 2</b> País: _____ Localidad: _____ Tipo de servidor: <input checked="" type="checkbox"/> Comunicaciones <input type="checkbox"/> Aplicaciones Propio <input type="checkbox"/> Ajeno <input checked="" type="checkbox"/>	<b>Subcontratación</b> <b>Nombre de la empresa:</b> _____
En el caso de que para la prestación del servicio utilizase más servidores, que albergasen datos de carácter personal, adjunte documento al presente, introduciendo la información aquí requerida.	





**LUGAR/ES DESDE DONDE SE PRESTAN LOS SERVICIOS ASOCIADOS A LOS SERVIDORES**

**Servidor 1**

a) **En caso de que que los servicios asociados a los servidores (recogida, almacenamiento, procesamiento y gestión de los datos) se presten por personal propio de la empresa, indique la localización desde donde se presta el soporte o asistencia:**

País: \_\_\_\_\_

Localidad: \_\_\_\_\_

b) **En caso de que se contrate los servicios de alojamiento de los servidores a un tercero, indique:**

Nombre de la empresa proveedora: \_\_\_\_\_

Tipo de servicio contratado:

Housing    Hosting dedicado    Hosting compartido

Marcar en caso de ser un servicio de Cloud Computing

**Servidor 2**

a) **En caso de que que los servicios asociados a los servidores recogida, almacenamiento, procesamiento y gestión de los datos) se presten por personal propio de la empresa, indique la localización desde donde se presta el soporte o asistencia:**

País: \_\_\_\_\_

Localidad: \_\_\_\_\_

b) **En caso de que se contrate los servicios de alojamiento de los servidores a un tercero, indique:**

Nombre de la empresa proveedora: \_\_\_\_\_

Tipo de servicio contratado:

Housing    Hosting dedicado    Hosting compartido

Marcar en caso de ser un servicio de Cloud Computing

En el caso de que para la prestación del servicio utilizase más servidores, que albergasen datos de carácter personal, adjunte documento al presente, introduciendo la información aquí requerida.

De conformidad con el artículo 122.2.d) de la Ley 9/2017, de 8 de Noviembre, el contratista o adjudicatario tiene la obligación de comunicar cualquier cambio que se produzca, a lo largo de la vida del contrato, de la información facilitada en la presente declaración.

En La Vilavella, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2025 .

Fdo.: \_\_\_\_\_

